

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



PROPUESTA CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE SANCARLOS DE GUATEMALA

Guatemala, octubre de 2022



DIRECTORIO

M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis
Rector

Abogado Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General

Brenda Asunción Marroquín Miranda
Directora General de Docencia

Dra. Alice Patricia Burgos Paniagua
Directora General de Investigación

Inga. Wendy López Dubón
Directora General de Extensión Universitaria

Dr. Abraham González Lemus
Director General Financiero

Ing. Luis Pedro Ortiz de León
Director General de Administración

M.A. Shirley Mireya Juárez de Conde
Jefa, División de Desarrollo Organizacional

Actualización

Licda. María Andrea García Duarte
Profesional de Desarrollo Organizacional

Elaboración

M.A. Shirley Mireya Samayoa de Conde
Profesional de Desarrollo Organizacional

División de Desarrollo Organizacional
Edificio de Recursos Educativos, Ciudad Universitaria Zona 12
correo electrónico: ddo@usac.edu.gt
Teléfono 24187910/12

INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
PRESENTACIÓN	i
I. JUSTIFICACIÓN.....	1
II. ANTECEDENTES.....	2
III. OBJETIVOS	2
IV. MARCO REFERENCIAL	3
V. RECOMENDACIONES GENERALES	5
VI. ANEXO.....	6

PRESENTACIÓN

El Código de Ética para los funcionarios y trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, procura ser el instrumento que lo oriente y guíe en el desempeño de sus actividades académicas, administrativas y profesionales, recordándole cuál es su origen dentro de la sociedad, será una fuente de fortaleza moral al momento de tomar las decisiones que hacen a una persona -hombre o mujer- un ser humano íntegro y respetable; y le ayudará a actuar siempre de tal manera que sus acciones puedan ser miradas como Ley Universal, aplicable a todos los casos semejantes. La decisión de asumir un Código de Ética, genera una acción donde el hombre se identifica y se compromete.

Investigaciones en psicología social indican que cuando las personas exponen un compromiso público, es más probable que su comportamiento sea consistente con ese punto de vista, aunque precisamente no lo hubieran mantenido previamente. Esto es aplicable también a las organizaciones, el ser humano, además, necesita de reglas sencillas que le ayuden a concretar los cómo, los cuándo, los por qué, y que con ello resulten fácilmente asimilables. No obstante, la existencia de leyes que regulan el uso responsable de la libertad, preferimos auto regularnos para establecer los límites permitidos a nuestras actuaciones.

Los funcionarios y trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deben reconocer el Código de Ética como norma, no para su observancia pasiva, sino como un conjunto de principios dinámicos que guíen su conducta y su forma de vida. Es su obligación practicar su profesión u oficio –sea cual fuere- de acuerdo con estas normas de ética.

La propuesta contiene, justificación, antecedentes, objetivos, marco referencial, recomendaciones generales, propuesta del Código de Ética Universitario y bibliografía.

I. JUSTIFICACIÓN

La División de Desarrollo Organizacional como la dependencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, encargada de generar propuestas de cambio y consciente de la importancia de contar con una cultura organizacional bien cimentada y fortalecida, que ello solamente se logra a través del talento humano (personas), en su misión expone “Reconocemos como eje fundamental de los procesos de cambio al recurso humano, razón por la cual en nuestra labor diaria las personas tienen preeminencia”.

Aunado a ello dentro de sus objetivos está “Fortalecer los valores organizacionales compartidos, la identidad y sentido de pertenencia del recurso humano con el efectivo cumplimiento de la misión institucional; mediante la caracterización de la cultura organizacional de la Universidad de San Carlos de Guatemala y propuestas de cambio que demanda el entorno de la Universidad”, procedió a identificar dentro del Plan Estratégico 2030 de la Universidad de San Carlos, las líneas de acción que le permitieran cumplir con su misión así como brindar el apoyo necesario para alcanzar los objetivos planteados en dicho Plan Estratégico, siendo una de ellas la línea:

C.0.9 “Creación y Fortalecimiento de los sistemas deontológicos para todos los sectores universitarios”

Descripción:

El CSU deberá promover las instancias debidas para el fomento, difusión, aplicación y evaluación de los factores axiológicos, éticos y de transparencia que permitan crear el Código de Ética Universitaria y otros instrumentos e instancias complementarias, que permitan el cumplimiento y fortalecimiento de los valores universitarios y la creación de una autentica identidad universitaria y de una nueva cultura organizacional.

Por lo anteriormente expuesto y por haber identificado los “Valores compartidos entre los trabajadores y la Universidad de San Carlos de Guatemala” a través de un estudio de cultura organizacional realizado en el 2006 y de un estudio de jerarquización de valores del año 2011, siendo ellos los siguientes: Responsabilidad, Respeto, Honestidad, Excelencia y Servicio, procedió a recolectar la información que fuera necesaria y permitiera elaborar una propuesta de Código de Ética Universitario.

II. ANTECEDENTES

1. Acuerdo Gubernativo Número 197-2004.
2. Estudio de Cultura Organizacional 2006.
3. Estudio de Jerarquización de Valores 2011.
4. Reglamento de Relaciones Laborales entre los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
5. Plan Estratégico de la Universidad de San Carlos de Guatemala 2030.

III. OBJETIVOS

General:

Implementar una guía de comportamiento ético en todos los miembros de la Universidad de San Carlos de Guatemala, proporcionándole herramientas orientadas a fortalecer y direccionar el compromiso, así como propiciar la reflexión sobre las actuaciones en el campo, académico, laboral y personal, consolidando a través de ello una cultura de transparencia y profesionalismo.

Específicos

- Fomentar los principios y valores compartidos en la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Implementar un modelo de gestión para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Ser una guía para solventar situaciones en las que se presenten incertidumbres éticas

IV. MARCO REFERENCIAL

CÓDIGO:

Conjunto de normas que regulan una materia determinada

ÉTICA:

Es la ciencia del comportamiento moral, establece lo que es bueno, malo, permitido o deseado respecto a una acción o decisión y determina como deben comportarse los miembros de una sociedad.

Tiene que ver con las organizaciones y la vida social porque están constituidas de seres, la Ética ayuda en el cumplimiento de la visión y de la misión de la organización. Sin Ética difícilmente hay continuidad.

CÓDIGO DE ÉTICA:

Es el que fija las normas que regulan los comportamientos de las personas en una empresa u organización. Aunque no es coactiva (no impone castigos legales) supone una normativa interna de carácter obligatorio.

Es un documento formal que establece los valores principales de una organización y las reglas éticas que espera que sus empleados sigan.

BENEFICIOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA:

- Define patrones de comportamiento.
- Manifiesta la cultura de la organización.
- Facilita la toma de decisiones.
- Auxilia a las personas ante solicitudes en contra de las reglas establecidas refuerza el sentido de pertenencia a la organización
- Favorece la comunicación.
- Fortalece los vínculos internos de la organización.
- Mejora la imagen de la institución.
- Es una diferencia competitiva muy difícil de imitar.

FUNCIONES BÁSICAS DEL CÓDIGO DE ETICA

- Comunicar el carácter propio de la organización.
- Explicar cuáles son sus compromisos ante la sociedad.
- Apegarse a sus obligaciones legales.
- Definición de su responsabilidad social.

ASPECTOS QUE EL CODIGO DE ÉTICA DEBE REGULAR

- Aceptar pagos o regalos
- Hacer pagos o regalos
- Contribuciones a partidos políticos
- Cumplimiento de la ley
- Conflicto de intereses
- Tráfico de información confidencial
- Privacidad de los empleados
- Adquisición de información confidencial
- Acoso sexual
- Estándares morales

Las empresas que quieren implementar un código de ética, tienen que definirlo de acuerdo al fin que se persigue, la actividad que realizan y las características que definen la empresa. Los códigos de ética son un mecanismo que las empresas utilizan para dejar en claro a sus empleados el comportamiento que se espera que tengan.

FUNCIONARIOS

Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular, nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas.

TRABAJADOR UNIVERSITARIO

Se considera trabajador la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario de la Universidad, mediante el pago de un salario en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido.

V. RECOMENDACIONES GENERALES

1. Al ser aprobado por el CSU debe ser socializado con todos los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, publicarlo en las páginas y redes sociales oficiales.
2. Para su actualización se recomienda conformar un comité ad-hoc de acuerdo a Metodología aprobada según Acuerdo de Rectoría No. 0663-2017 con participación de todos los sectores e incluir a los estudiantes universitarios.
3. Que las autoridades de las unidades académicas y administrativas distribuyan de manera digital el código de ética en concordancia con la Política Ambiental de la Universidad de San Carlos de Guatemala; únicamente debe imprimirse un ejemplar para cada unidad a efecto de resguardar la carta de compromiso firmada por cada trabajador.
4. Que la unidad de Inducción y Desarrollo de la División de Administración de Recursos Humanos socialice el Código de Ética con los trabajadores de nuevo ingreso a la Universidad de San Carlos de Guatemala.

VI. ANEXO
Código de
Ética

PRESENTACION

La Universidad de San Carlos de Guatemala, ha decidido plasmar los lineamientos que rigen cada una de nuestras acciones como miembros de la institución, en el documento que se denomina “**CÓDIGO DE ÉTICA**”. La finalidad de enunciar los valores, principios y normas éticas, que deben inspirar la conducta y el quehacer de los funcionarios y trabajadores, es proveer criterios para la prevención y manejo de los conflictos de interés, en el ámbito laboral, así como la práctica de los principios y valores de la Universidad que sean parte integral de la cultura organizacional y que promuevan la transparencia, eficiencia y probidad en todas y cada una de las actuaciones personales e institucionales.

Este **Código de ética** es entregado a cada uno de los funcionarios y trabajadores para que conozcan su contenido y, al haber comprendido su importancia y trascendencia, firmen la **carta de compromiso** adjunta, como constancia de su adhesión a tales normas y de su firme voluntad de ponerlas en práctica.

MISION

En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como, la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.¹

Su fin fundamental es elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, conservando, promoviendo y difundiendo la cultura y el saber científico.²

Contribuirá a la realización de la unión de Centro América y para tal fin, procurará el intercambio de académicos, estudiantes y todo cuanto tienda a la vinculación espiritual de los pueblos del istmo.³

VISION

La Universidad de San Carlos de Guatemala es la institución de educación superior estatal, autónoma, con una cultura democrática, con enfoque inclusivo, multi e intercultural, vinculada y comprometida con el desarrollo científico, social, humanista y ambiental⁴, con una gestión actualizada, dinámica, efectiva y con recursos óptimamente utilizados para alcanzar sus fines y objetivos, formadora de profesionales con principios éticos, responsabilidad en la sostenibilidad ambiental y excelencia académica.

VISIÓN DE GOBIERNO UNIVERSITARIO

Como institución autónoma, la Universidad de San Carlos de Guatemala, cuanta con personalidad jurídica, así como con un gobierno electo, democrático y representativo, su gestión es transparente, eficiente, eficaz y productiva, orientada al desarrollo y al cumplimiento de los principios, fines y objetivos institucionales, en beneficio de la sociedad guatemalteca.⁵

VALORES COMPARTIDOS

Que según estudio de Caracterización de la Cultura Organizacional en la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual identificó los valores compartidos

¹ Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

² Artículo 2, Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

³ Artículo 3, Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

⁴ Punto Séptimo, Inciso 7.1, Acta Número 22-2013 de sesión celebrada el 27 de noviembre de 2013.

⁵ Punto Séptimo, Inciso 7.6 del Acta No. 40-2021 de sesión celebrada el 25 de agosto de 2021.

y que posteriormente se realizó un estudio de identificación y jerarquización de valores se obtuvo como resultado los valores compartidos siguientes: Responsabilidad, Respeto, Honestidad, Excelencia y Servicio los cuales fueron aprobados por Acuerdo de Rectoría No. 0748-2015.

Que los valores compartidos refuerzan los valores académicos a través de la política de calidad educativa, evaluando y actualizando periódicamente los currículos para mantener la pertinencia de la docencia con la realidad, desarrollando la sensibilidad social, tomando en cuenta los valores de: Verdad, Libertad, Justicia, Respeto, Tolerancia y Solidaridad, mismos que se encuentran dentro de los valores compartidos.

RESPONSABILIDAD: Valor que permite a los miembros de la comunidad universitaria interactuar, comprometerse y aceptar las consecuencias de sus acciones y decisiones. Sus actos responden íntegramente a sus compromisos, sin necesidad de tener supervisión, en cumplimiento de su deber con eficiencia y eficacia.

RESPECTO: Es valorar a los demás, acatar los límites que impone el derecho ajeno como base para la convivencia armoniosa que exige de la comunidad universitaria, actitudes positivas en las relaciones humanas, en el ambiente laboral y en cualquier relación interpersonal.

HONESTIDAD: Valor que distingue a los miembros de la comunidad universitaria por sus actos de probidad, rectitud, decoro y decencia.

EXCELENCIA: Valor que motiva a la comunidad universitaria, a desarrollar sus actividades cotidianas en forma sobresaliente y buscando continuamente la mejora del trabajo realizado. Es el conjunto de prácticas en la gestión de la Universidad que dan resultados relevantes y un servicio de alta calidad y pertinencia.

SERVICIO: Es la disposición de atender con agilidad, cordialidad, eficiencia y diligencia a los miembros de la comunidad universitaria y a las personas que hacen uso de los servicios de la Universidad, en función de la misión institucional.

CODIGO DE ETICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la Ley y jamás superiores a ella, que los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de partido político alguno.

CONSIDERANDO

Que los colaboradores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son el eje fundamental para que cumpla con los fines de Docencia, Investigación y Extensión, promoviendo una Educación Superior con principios Éticos en beneficio de la sociedad guatemalteca, es necesario dar a conocer las normas mínimas éticas que rijan su conducta en el ejercicio de sus cargos.

CONSIDERANDO

Que la Universidad de San Carlos de Guatemala tiene como uno de sus objetivos estratégicos la creación y fortalecimiento de los sistemas deontológicos para todos los sectores, que promuevan las instancias debidas para el fomento, difusión, aplicación y evaluación de los factores axiológicos, éticos y de transparencia.

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo No. A-028-2021 de la Contraloría General de Cuentas establece prácticas éticas y de valores, que permitan ejecutar las operaciones de manera ordenada, económica, eficiente y efectiva para cumplir con las obligaciones, responsabilidades, leyes, regulaciones y salvaguardar los recursos de la entidad, el abuso, la mala administración, fraude, errores e irregularidades.

POR TANTO

El Consejo Superior Universitario aprueba el siguiente Código de Ética...

CAPÍTULO I

OBJETO, ALCANCE Y PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1. Enunciar normas y principios éticos que deben inspirar la conducta y el quehacer de todos los funcionarios y trabajadores de la institución en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 2. Orientar a la administración, fortalecimiento y cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales establecidos en un marco de transparencia, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, economía y equidad, impactando en la calidad de servicio a la comunidad universitaria, así como contribuir, a generar y mantener un excelente clima laboral.

Artículo 3. Prevenir conductas inapropiadas de los funcionarios y trabajadores en la realización de sus funciones y atribuciones.

Artículo 4. Las normas contenidas en el presente Código de ética son aplicables a todos los funcionarios y trabajadores, independientemente de su nivel jerárquico, tipo de contratación y tiempo de servicio.

Los funcionarios y trabajadores de reciente ingreso deben tener conocimiento del mismo, asumirlo y comprometerse a cumplirlo.

Artículo 5. Las principales normas que rigen el Código de Ética de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son las siguientes:

- a) Practicar los valores universitarios.
- b) Abstenerse de influenciar a otro funcionario o trabajador de manera sugestiva o induciéndole a realizar actos deshonestos y contrarios a este código de ética.
- c) Conducirse con amabilidad y cortesía en las relaciones con sus superiores, compañeros, subalternos y comunidad universitaria en general.
- d) No obtener ventaja de las relaciones de tipo laboral que pueda tener con usuarios, proveedores y público en general.
- e) Fundar sus actos y mostrar transparencia en las decisiones y comportamientos adoptados sin restringir el acceso a la información, a menos que una norma exija lo contrario.

CAPÍTULO II RESPONSABILIDADES

CON LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 6. Tratar a todos los funcionarios y trabajadores con dignidad y respeto, velar por su desarrollo, satisfacción y seguridad.

Artículo 7. Seleccionar, emplear y remunerar a todo el personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala de acuerdo con su capacidad para desempeñar el puesto, sin discriminar por razones de edad, género, raza, religión, país de origen, identidad étnica, color de la piel, orientación sexual, estado civil, creencias políticas o discapacidad.

Artículo 8. Respetar la privacidad, y dignidad de los funcionarios y trabajadores. Mantener su información personal protegida de acuerdo a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública. Estimular un equilibrio saludable del trabajo y la vida personal, teniendo en cuenta las necesidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Artículo 9. Practicar, fomentar y promover la identidad, solidaridad y equidad en el marco de la interculturalidad.

CAPÍTULO III COMPROMISOS

DE LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES

Artículo 10. Entregar siempre su mejor empeño, capacidades y conocimientos, para lograr los objetivos y metas de su puesto, departamento y de toda la Universidad, lo que se traducirá en beneficio para ambas partes y por ende para la comunidad y el país.

Artículo 11. Trabajar con honestidad y transparencia, con apego estricto a los valores éticos establecidos en este Código.

Artículo 12. Realizar su actividad con calidad, la mayor diligencia, veracidad, buena fe y sentido de responsabilidad, conscientes de la trascendencia de la tarea que ha sido encomendada por la sociedad guatemalteca.

Artículo 13. Conducirse con integridad, ante la institución y ante la sociedad.

Artículo 14. Cumplir las leyes, reglamentos y cualquier tipo de legislación del país, así como las políticas, normas, procedimientos e instrucciones institucionales y el presente Código de Ética.

Artículo 15. Mantener sus principios éticos por encima de sus intereses personales y los de la Universidad, se guiarán por los valores institucionales, rechazarán y denunciarán las actuaciones que se supongan ilegales, cualquier acción que sea deshonesto, corrupta o impropia y en general todo hecho que represente inhabilidad, incapacidad y deshonor para la Universidad y para sí mismo.

Artículo 16. Abstenerse de emitir públicamente juicios adversos sobre la actuación de sus colegas o señalar errores laborales excepto que sean indispensables por razones ineludibles de interés profesional y no ejecutará actos de competencia desleal o atentarán contra la reputación de otros funcionarios y trabajadores.

Artículo 17. Los funcionarios y trabajadores de la Universidad deben evitar incurrir en responsabilidad administrativa cuando por acción u omisión contravenga el ordenamiento jurídico administrativo y normas que regulen su conducta, así también, cuando se cause perjuicio al patrimonio universitario o funciones inherentes al cargo.

Artículo 18. Los funcionarios y trabajadores de la Universidad deben evitar incurrir en responsabilidad civil cuando por acción u omisión que con intención o por negligencia, imprudencia, impericia o abuso de poder se cometa en perjuicio y daño del patrimonio universitario, independiente de la responsabilidad penal que se genere.

CAPÍTULO IV CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 19. Las decisiones y acciones por compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública deberán basarse en los mejores intereses para la Universidad de San Carlos de Guatemala, y no deben determinarse por consideraciones o relaciones personales.

Artículo 20. Los funcionarios y trabajadores deben evitar informar acerca de cualquier situación que pudiese o aparente ser un conflicto de intereses, entendiéndose como tales los siguientes:

- a) Aceptar algún tipo de favor o dádiva que condicione el correcto actuar dentro de la Universidad.
- b) Influir en la selección, remoción o traslado de cualquier otro trabajador.
- c) El conocimiento adquirido y utilizado en la Universidad de San Carlos de Guatemala, no deberá usarse de manera tal que pueda perjudicar a la misma.

- d) Actividades externas que los funcionarios o trabajadores realicen y que pueda afectar el desempeño laboral en la Universidad, ni estar ligada a personas o entidades cuyas prácticas u honorabilidad estén en contra de los principios éticos o fuera de la Ley.
- e) Ejercer influencia personal con el objeto de inducir a la Universidad de San Carlos de Guatemala a realizar acciones que beneficien a una entidad en la cual algún familiar o amigo tenga un interés particular.
- f) Favorecer a otra entidad en detrimento de los intereses de la Universidad de San Carlos de Guatemala y de la sociedad guatemalteca.
- g) Solicitar o recibir dádivas, invitaciones o tratamientos preferenciales para beneficio propio o para tratar de influir en una decisión de compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública.

CAPÍTULO V

PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y USO DE ACTIVOS

Artículo 21. Proteger los activos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que nos han sido encomendados, así como ayudar a proteger los bienes contra toda pérdida, daño, uso inapropiado, hurto o robo.

Artículo 22. Los activos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, incluyendo equipo, instalaciones, propiedad intelectual, fondos, información confidencial interna o externa podrán ser utilizados únicamente para alcanzar los fines de la misma.

Artículo 23. No utilizar recursos de tiempo, financieros y materiales de la Universidad de San Carlos de Guatemala para gestiones personales, tales como jineteeo de fondos temporal o permanentemente, sistemas, bienes, equipo, material de oficina y suministros.

CAPÍTULO VI

TRANSPARENCIA EN LOS REGISTROS DE INFORMACIÓN

Artículo 24. Los registros y reportes de información financiera deben ser exactos y confiables y oportunos.

Artículo 25. No deberá aprobarse ni hacerse ningún pago en nombre de la Universidad con la intención o el entendimiento de que cualquier parte de dicho pago se utilizará para un propósito que no sea el que describen los documentos de soporte que apoyan el mismo.

Artículo 26. Los funcionarios y trabajadores deben reconocer como válidas las comunicaciones electrónicas en los correos institucionales o personales, actualizados en los sistemas automatizados de la Universidad, para efectos legales y administrativos.

CAPÍTULO VII MANEJO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículo 27. Respetar y proteger la información confidencial, de la Universidad de San Carlos de Guatemala de acuerdo con la Ley de Acceso a la Información Pública.

Artículo 28. Los funcionarios y trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, no deben divulgar, revelar, o comunicar a cualquier persona información confidencial, salvo a los funcionarios superiores que deban conocerla.

Artículo 29. Los funcionarios y trabajadores de la Universidad deben administrar y resguardar los archivos de información física y digital que le sean encomendados, los cuales no podrán destruirse, alterarse, modificarse, mutilarse u ocultarse por determinación; salvo que estén debidamente justificados y avalados por la Autoridad superior de cada Unidad.

CAPÍTULO VIII SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 30. Los funcionarios y trabajadores que infrinjan alguno de los artículos que se consignan en el presente Código de Ética, ya sea de leve, moderada o grave, queda sujeto a las sanciones disciplinarias de acuerdo con el “Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su personal, Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico” y de las leyes vigentes del país.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

Artículo 31. Los artículos contenidos en el presente código, podrán ser objeto de revisión, mejora o actualización para el eficiente cumplimiento de sus fines y propósitos.

Artículo 32. El presente Código de Ética entrará en vigor a partir de la aprobación por parte del Consejo Superior Universitario.

Guatemala de la Asunción, octubre 2022

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO

Por este medio HAGO CONSTAR que: he recibido, leído y comprendido el **Código de Ética de la Universidad de San Carlos de Guatemala** y manifiesto mi conformidad con el mismo y mi compromiso a cumplirlo durante la vigencia de mi relación laboral.

Nombre: _____

No. de Registro de Personal: _____

Dependencia: _____

Firma: _____

Fecha: _____